

RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA), LA REALIZACIÓN DE LABORES DE ASISTENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA), en su artículo 13 e), atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la obligación de velar por los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ejerciendo las acciones económico administrativas y cualesquiera otras que la defensa de tales derechos exija.

Por Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Viceconsejería de Hacienda ejerce las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue, y en particular, el ejercicio de acciones en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, dado que la orden de 28 de julio de 2015, de la Consejera Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la delegación de competencias efectuada mediante Orden de 26 de noviembre de 2012, mantiene vigente las competencias delegadas en ésta, en lo que al órgano directivo de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública se refiere.

Por su parte, el TRLGHPJA, en su Título VI “De las responsabilidades”, describe eventuales circunstancias de las que pudieran desprenderse responsabilidades por daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, delimita el tipo de responsabilidad en función de la materia, tipifica determinadas circunstancias constitutivas de infracción, establece el procedimiento a seguir para la instrucción, en su caso, del correspondiente procedimiento administrativo con la finalidad de asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, así como también define los órganos competentes para ello y el modo de interactuar con otros órganos jurisdiccionales y de control externos, tales como la Cámara de Cuentas de Andalucía y/o el Tribunal de Cuentas.

El desarrollo práctico de estas competencias, de especial contenido técnico en materia de control financiero, de contabilidad, de responsabilidades por daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pone de manifiesto la insuficiencia de recursos técnicos adecuados, especialmente en el ámbito de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, y por ende, la necesidad de una adecuada asistencia técnica con la que paliar la insuficiencia de recursos mencionada.

En relación a cuanto antecede, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía regula las encomiendas de gestión relacionadas con las competencias propias de las Consejerías, permitiéndoles ordenar, a las sociedades mercantiles y

fundaciones del sector público andaluz, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas que precisen, en las condiciones legalmente reguladas.

Por otro lado, la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (en adelante EPGASA) es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz que se rige por sus estatutos, por el ordenamiento jurídico privado, y por el Derecho Administrativo en aquellas materias en las que fuera de aplicación la normativa reguladora de las Administraciones Públicas, y por las disposiciones que le sean aplicables.

La sociedad se encuentra adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda y tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2.1.e) de sus estatutos sociales señala como parte de su objeto social *“el asesoramiento y apoyo a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias sobre las materias relacionadas en los apartados anteriores y, en general, sobre cualquier otra materia de carácter económico-financiero de su ámbito competencial”*.

Asimismo, y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 94.6. del TRLGHPJA, EPGASA cuenta con una unidad propia de control interno encargada de colaborar con la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de los trabajos de control financiero permanente necesarios.

Así pues, dado que en el marco del objeto social de la citada sociedad se establece la posibilidad de prestar asesoramiento y apoyo a la Consejería de Hacienda en materias de carácter económico financiero de su competencia, y en consideración de la necesaria confidencialidad con la que cuentan los asuntos relacionados con las acciones en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, deviene idóneo el recurso a la encomienda para realizar las tareas de apoyo y asesoramiento técnico necesarios, en detrimento de una eventual contratación externa de los mismos.

II

A la vista de lo anteriormente expuesto, resultando acreditados los requisitos establecidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo concerniente a la consideración de los medios propios de la Administración, y en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en lo relacionado con encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público,

RESUELVO

PRIMERO.- Encomienda de gestión

Encomendar a la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA), la realización de labores de asistencia a la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública en los términos descritos a continuación:

1) Objetivo y ámbito de aplicación:

El presente apartado tiene el carácter de documento de definición a efectos de lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Las labores a realizar en el marco de la presente Encomienda consistirán en la asistencia técnica a la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública en materia de ejercicio de acciones de defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía.

Dicha asistencia se concreta en el estudio, análisis y seguimiento económico-financiero de, al menos, los siguientes documentos y actuaciones:

- a) Informes de control financiero, de control financiero permanente, de control financiero de subvenciones y de control del funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades del artículo 5.1 del TRLGHPJA y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.3. del citado texto legal.
- b) Informes sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en los informes de control financiero sobre la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, sus instituciones, así como sobre las fundaciones, los consorcios y demás entidades a las que se refiere el art. 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Informes sobre el grado de implantación de las recomendaciones de control financiero sobre los gastos, organismos, y servicios sometidos a Control Financiero Permanente, y recogidos en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993.
- d) Informes de actuación en aquellos casos en que los responsables de la gestión controlada no adopten las medidas necesarias para solventar las deficiencias observadas en el seno de las actuaciones de control financiero llevadas a cabo.
- e) Informes de actuación en los casos de apreciarse circunstancias que por su importancia pudieran ocasionar menoscabo de los fondos públicos.

Se establece que, con periodicidad trimestral, EPGASA procederá a la entrega a la persona directora de los trabajos de, al menos, la siguiente documentación que, de acuerdo con lo previsto por el art. 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, permita acreditar la

realización total y/o parcial de los citados trabajos de estudio, análisis y seguimiento económico-financiero:

- a) Cuadro resumen de los Informes de control financiero, de control financiero permanente y de control financiero de subvenciones, realizados en el seno de la función de comprobación y control del funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía y remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y que se hayan analizado en el periodo en el que se acredite la realización de las actuaciones.
 - b) Resúmenes de los Informes de control financiero, de control financiero permanente y de control financiero de subvenciones, remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y que se hayan analizado en el periodo en el que se acredite la realización de las actuaciones.
 - c) Resúmenes de los Informes sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas, en relación con las actuaciones de control financiero sobre la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, sus instituciones, así como sobre las fundaciones, los consorcios, los gastos, los organismos, y los servicios sometidos a Control Financiero Permanente, remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y que se hayan analizado en el periodo en el que se acredite la realización de las actuaciones.
 - d) Resúmenes de los Informes de actuación remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y que se hayan analizado en el periodo en el que se acredite la realización de las actuaciones.
- 2) Por razón de la confidencialidad de los trabajos y de la documentación a analizar, el personal que EPGASA destine a la realización de las acciones correspondientes a esta Encomienda, llevará a cabo sus labores en la sede de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Sevilla, bajo la supervisión de la persona directora de los trabajos, los cuales deberán respetar en todo caso lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos.

SEGUNDO.- Obligaciones de EPGASA

- 1) EPGASA queda obligada a aportar los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan.
- 2) EPGASA se compromete a asumir el criterio establecido por la Viceconsejería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública respecto al perfil profesional del personal que deba prestar los servicios encomendados.
- 3) EPGASA ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario respecto al personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes inherentes a la relación socio-laboral.

TERCERO.- Importe de los cometidos a realizar por EPGASA y calendario de pagos

La Consejería de Hacienda y Administración Pública abonará a EPGASA la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (157.325,92 €) en concepto de costes reales directos, correspondientes a la realización del servicio encomendado, conforme al detalle acreditativo incluido en presupuesto técnico adjunto al presente documento.

Este importe incluye un máximo del 3% de gastos generales y corporativos.

Dicha cantidad, por corresponder a un periodo interanual, se imputará a las siguientes partidas presupuestarias de gastos:

Anualidad 2016: 1000010000 G/61A/22706/01 01: 58.997,22 euros.

Anualidad 2017: 1000010000 G/61A/22706/01 01: 78.662,96 euros.

Anualidad 2018: 1000010000 G/61A/22706/01 01: 19.665,74 euros.

El abono se realizará por servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

Los pagos correspondientes a esta Encomienda se realizarán en ocho pagos de periodicidad trimestral, que serán abonados en forma separada y previa presentación de la documentación justificativa exigida.

En concepto de justificación de las actividades efectivamente realizadas, EPGASA deberá aportar por cada pago que se proponga, las facturas y justificantes correspondientes al periodo correspondiente, junto con certificación firmada por la persona responsable de la Dirección Económica de la entidad encomendada respecto de los gastos incurridos en la realización de las actividades que se facturan. Dicha certificación deberá incluir una relación detallada y ordenada de los justificantes de los gastos realizados; debiendo quedar reflejados, de manera clara, los correspondientes conceptos de gastos.

Una vez recibida dicha documentación justificativa, para proponer cada pago, será necesario expedir certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación. A tal efecto, la persona responsable de los trabajos podrá recabar en todo momento de EPGASA cualquier otra documentación justificativa de las actividades realizadas y de los gastos soportados.

Las actividades a desarrollar por EPGASA en el marco de la presente encomienda de gestión, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- Seguimiento del trabajo.

Para el seguimiento del trabajo a desarrollar, se designa como responsable de la dirección funcional de los trabajos descritos anteriormente a la funcionaria de carrera, Doña Marta Santolaya Recio, Consejera Técnica adscrita a la Viceconsejería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por parte de EPGASA y a los mismos efectos, se designa a la persona responsable de la dirección financiera de la Empresa como interlocutora con la persona directora funcional del proyecto.

QUINTO.- Contratación

Los contratos que eventualmente pudieran tener que celebrarse por EPGASA para la ejecución de la presente encomienda, quedarán sujetos a las prescripciones que resulten de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, en los términos establecidos en la misma.

SEXTO.- Obligaciones de sigilo

- 1) El personal de EPGASA que tenga acceso a información de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública en virtud del ejercicio de la presente encomienda estará obligado al más estricto deber de sigilo, con pleno respeto de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- 2) EPGASA asumirá además cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de la indebida utilización de la información tratada en ejecución de esta encomienda.

SÉPTIMO.- Plazo de duración

La presente encomienda tiene un plazo de duración de 24 meses contados a partir de la efectiva notificación, conforme a lo previsto en el artículo 106.2.c de la ley 9/2007, pudiendo ser este plazo objeto de las modificaciones y/o ampliaciones que en su ejecución resulten necesarias, variación de plazo que, en su caso, deberá ser acompañada de la correlativa modificación y/o ampliación en el importe de los cometidos a realizar.

Sevilla, a 14 de abril de 2016

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(P.D. Orden de 26/11/12, BOJA nº 239, de 7/12/12)

LA VICECONSEJERA

(R.S. Orden de 17/02/2016)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María del Mar Clavero Herrera.



ANEXO: PRESUPUESTO TÉCNICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA), PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE ASISTENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El detalle de los costes reales del presupuesto para la ejecución de los trabajos encomendados es el siguiente:

A.- Sueldos y Salarios y Seguridad Social. Se corresponde con los gastos que componen el equipo de trabajo asignado con dedicación total para la ejecución de las tareas objeto de esta Encomienda de Gestión. Sus costes anuales se indican, en los siguientes párrafos.

Coste salarial anual: 76.286,32 euros.

- 1.- Sueldos y Salarios: 62.781,88 euros
- 2.- Seguridad Social: 13.504,44 euros

B.- Otros Gastos. Se incluye en este apartado un montante de 85,49 euros, según el siguiente desglose:

Coste anual: 85,49 euros.

- 1.- Prima de seguros: 35,64 euros.
- 2.- Póliza prevención riesgos laborales: 49,85 euros.

C - Gastos generales y corporativos. Se refiere a un porcentaje de un 3% en concepto de resarcimiento a EPGASA de los gastos generales y/o corporativos calculados sobre el coste de las actuaciones encargadas.

El Presupuesto para la anualidad 2016 (nueve meses), es el siguiente:

SUELDOS Y SALARIOS	47.086,41 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.128,33 €
OTROS GASTOS SOCIALES	64,12 €
GASTOS CORPORATIVOS (3%)	1.718,36 €
TOTAL	58.997,22 €

El Presupuesto para la anualidad 2017 es el siguiente:

SUELDOS Y SALARIOS	62.781,88 €
SEGURIDAD SOCIAL	13.504,44 €
OTROS GASTOS SOCIALES	85,49 €
GASTOS CORPORATIVOS (3%)	2.291,15 €
TOTAL	78.662,96 €

El Presupuesto para la anualidad 2018 (tres meses), es el siguiente:

SUELDOS Y SALARIOS	15.695,47 €
SEGURIDAD SOCIAL	3.376,11 €
OTROS GASTOS SOCIALES	21,37 €
GASTOS CORPORATIVOS (3%)	572,79 €
TOTAL	19.665,74 €

Coste total de la Encomienda:

Anualidad 2016:	58.997,22 €
Anualidad 2017:	78.662,96 €
Anualidad 2018:	19.665,74 €
Total:	157.325,92 €

